

Honorable Asamblea:

A la **Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal** le fue turnado, para su estudio y dictamen el expediente número **8362/LXXIII**, en fecha 04 de noviembre de 2013, que contiene escrito de fecha 31 de octubre de 2013, signado por el C. Bernardo Tomás Morales Peña, Secretario del R. Ayuntamiento de **Salinas Victoria, Nuevo León**, por medio del cual **remite modificación a los valores unitarios de suelo de las regiones 50 y parte de la 51; además aprobación de los valores unitarios a los nuevos fraccionamientos del municipio de Salinas Victoria, Nuevo León, para el ejercicio fiscal 2014.**

Antecedentes:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 20 de la Ley del Catastro, se nos informa que en la Sesión Ordinaria del Cabildo, celebrada el día 30 de octubre de 2013, el Republicano Ayuntamiento de **Salinas Victoria, Nuevo León**, aprobó la modificación a los valores unitarios de suelo de las regiones 50 y parte de la 51; además de la aprobación de los valores unitarios a los nuevos fraccionamientos aplicables para el ejercicio fiscal 2014, anexando para este fin los siguientes documentos:

- 1 Escrito de fecha 31 de octubre de 2013, signado por el C. Bernardo Tomás Morales Peña, Secretario del R. Ayuntamiento de **Salinas Victoria, Nuevo León**.
- 2 Acta de la Sesión Ordinaria del Cabildo, de fecha 30 de octubre de 2013;
- 3 Actas de la Junta Municipal Catastral.

Consideraciones:

Analizada que ha sido la propuesta presentada por el Republicano Ayuntamiento de **Salinas Victoria, Nuevo León**, hacemos del conocimiento del Pleno de este H. Congreso, las siguientes consideraciones:

En el artículo 7, de la Ley del Catastro se preceptúa que la Junta Municipal Catastral, o en su caso la Junta Central Catastral, se encargará de emitir su opinión sobre los estudios de dichos valores realizados o contratados por el municipio, mismos que el Ayuntamiento propondrá a esta Soberanía para su aprobación. De igual manera, esa Ley en su artículo 20, faculta a los Ayuntamientos del Estado a que en el ámbito de sus competencias formulen la propuesta de valores unitarios de suelo y construcción para ser sometida a consideración del Congreso del Estado.

Observando el marco legal que da facultades, determina competencias y señala el procedimiento para proponer y fijar las tablas de valores unitarios de suelo y construcción, tenemos que:

En el Acta de la Sesión Ordinaria del Cabildo, de fecha 30 de octubre de 2013, firmada por los integrantes del Republicano Ayuntamiento de **Salinas Victoria, Nuevo León**, consta que proponen a esta Representación Popular una modificación de las regiones 50 y parte de la 51, de los valores de suelo aplicables para el ejercicio fiscal 2014 respecto al valor actual, además los valores unitarios de suelo para los nuevos fraccionamientos.

En este orden de ideas, es preciso tomar en consideración que una vez que los valores unitarios de suelo y construcción del Municipio de **Salinas Victoria**,

Nuevo León, han entrado en vigor, tienen vigencia indefinida hasta que esta Representación Popular dictamine modificaciones al respecto, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 20, de la Ley del Catastro del Estado, por lo que los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo consideramos procedente aceptar el Acuerdo tomado por el Republicano Ayuntamiento, solo en el sentido de que las tablas de valores unitarios de suelo vigentes a partir del año 2014, respecto a los valores propuestos para los Nuevos Fraccionamientos.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece la obligación de todos los mexicanos de contribuir al gasto público, así de la Federación como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, la cual encuentra su correlativo en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León en el artículo 34, fracción IV, los suscritos al presente dictamen de acuerdo con lo que disponen los artículos 39 fracción XX y 47 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, proponemos a esta Soberanía la aprobación del siguiente proyecto de:

Decreto

Único.- Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y 20, de la Ley del Catastro, se aprueban los valores unitarios a los nuevos fraccionamientos del municipio de Salinas Victoria, Nuevo León, para el ejercicio fiscal 2014, los cuales se presentan a continuación:

VALORES UNITARIOS DE SUELO DE LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS

FRACCIONAMIENTO	CATEGORÍA	VALOR POR m ²
Industrial Dinamo del Norte	3 ^a	\$450.00
Paseo San Isidro Segundo Sector Etapa B	2 ^a	\$1,100.00
Campestre Rincón de Las Aves Sector II	3 ^a	\$45.00
Fuentes de Castilla Primer Sector	2 ^a	\$1,200.00
Bosques de los Nogales Tercera Etapa	2 ^a	\$1,200.00
Campestre Las Calandrias	2 ^a	\$45.00
Paseo de Santa Isabel Etapa 3	2 ^a	\$1,100.00
Real de Las Salinas Primera Etapa	2 ^a	\$1,000.00

Transitorio

Único.- El presente decreto entrará en vigor el día 01 de enero del año 2014.

COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL DIP. PRESIDENTE

Eduardo Arguijo Baldenegro

Dip. Vicepresidente:

Dip. Secretario:

Rebeca Clouthier Carrillo

Carlos Barona Morales

Dip. Vocal:

Celina del Carmen Hernández
Garza

Dip. Vocal:

Imelda Guadalupe Alejandro de la
Garza

Dip. Vocal:

Mario Alberto Cantú Gutiérrez

Dip. Vocal:

Francisco Luis Treviño Cabello

Dip. Vocal:

Ernesto José Quintanilla Villarreal

Dip. Vocal:

César Alberto Serna de León

Dip. Vocal:

José Juan Guajardo Martínez

Dip. Vocal:

María Dolores Leal Cantú